



MEMORIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN CUYO ÁMBITO SEA EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIALOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 2/95 del Principado de Asturias, que establece la obligación de incorporar, en el expediente de elaboración de una disposición de carácter general, un estudio acreditativo del coste y beneficio que la futura disposición representa.

En la redacción de esta memoria se tienen en cuenta los criterios establecidos en el Acuerdo de 28 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018).

1.- Repercusiones estrictamente presupuestarias.

La mera aprobación de las bases no supone gasto alguno con cargo a los presupuestos del Servicio Público de Empleo.

Serán las convocatorias que se dicten en su ejecución las que definan y concreten los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se ejecutarán.

La previsión de gasto en este ejercicio, con ocasión de la convocatoria que se dicten en ejecución de las presentes bases, ascenderá a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (156.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.032 del presupuesto de gastos de la Administración del Principado de Asturias. Para la misma se procederá a la oportuna apertura del código de proyecto correspondiente y su dotación con el importe señalado.

El mencionado gasto será financiado con fondos de la Conferencia Sectorial.

La aprobación de la norma tampoco implica la necesidad de mayor dotación de medios personales.

2.- Estudio acreditativo del coste y beneficio que haya de representar la norma.

Siendo el objeto de la norma la regulación de unas ayudas, es evidente que su aprobación no supone cargas para los ciudadanos o las empresas. No establece trámites adicionales o distintos que los ciudadanos o empresas se vean obligados a cumplimentar.

Su objeto se limita a definir el marco regulatorio de unas ayudas específicas.

3.- Posible incidencia de la norma sobre la competencia y la unidad de mercado.

El proyecto de norma establece el marco normativo de apoyo de la formación dirigida a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva de organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, al objeto de facilitar el diálogo social y la negociación colectiva. Por lo tanto, de ningún modo puede afectar a la competencia, al quedar al margen de actividades de mercado.

Oviedo, 10 de febrero de 2020
LA DIRECTORA GERENTE

Pilar Varela Díaz